

Año de 1817.

75-40

30-17

Actas discutidas y aprobadas por el Consejo
de Estado y sancionadas por el Rey N. S.
sobre el arreglo de contribuciones
y plan de R. Hacienda.



1781. 1. 1.



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th century.]



[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly 'Cm']

[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly 'Ac']

[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly 'Graci']

[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly 'Ac']

Secretaría de Estado y de Gobierno del Consejo de Estado =
Excmo. Señor = El plan de Hacienda que el Señor Ministro de
este ramo ofreció a la consideración y examen del Consejo de Esta-
do en 5.º de Marzo de este año fue discutido en la sesión del 30.
de Abril continuada en los días 1.º 2.º 3.º y 4.º del corriente mes;
y habiendo procedido en los dos últimos a la votación nominal de
las propuestas que comprendiéndose conforme al resumen preparado por
la Secretaría y que el Consejo reconoció, resulta el siguiente acuerdo
general que forma la conclusión de las actas de estas sesiones.

Propuestas.

1.ª

Estado.

Que la dotación de este Ministerio se fixe en 15.º millones: que los
individuos eclesiásticos del Tribunal de la Nunciatura no gocen
otro sueldo que la renta de sus Prebendas, y que en el caso de ser
insuficiente para su decente subsistencia sean promovidos a otras ma-
yores.

Acuerdo.

"El Consejo se conforma con esta medida, haciendo extensivo lo que se dice
de los Ministros Eclesiásticos de la Nunciatura a los demás de su cla-
se que se hallan en igual caso.

2.ª

Gracia y Justicia.

Que se asignen a este Ministerio 12.º millones de reales: que esta
dotación y la de los otros no pueda aumentarse sin oír al Consejo
de Estado y al Ministro de Hacienda. Y que el de Gracia y Justi-
cia proponga progresivamente, como los demás, las mejoras y refor-
mas de que sean susceptibles sus dependencias.

Acuerdo.

"El Consejo se conforma en todos los tres extremos de la anterior

propuesta.

3.^a

Marina. Que se le asignen 100⁰⁰ millones, aplicando 20⁰⁰ a la armada y los 80⁰⁰ restantes a sueldos, y algunos repuestos para los Departamentos, todo a disposicion del Ministro.

Acuerdo. "El Consejo está conforme."

4.^a

Guerra. Que se trate de un arreglo de exercito, procurando licenciar soldado cumplidos, y destinar los generales y oficiales sobrantes a empleos civiles.

Que los grados militares se confieran sin sueldo.

Que no se abonen a los Generales gratificaciones para mesa.

Que la mitad de los expolios, y de la tercera parte pensionable de la venta de las Mitras se aplique a sueldos del ramo de guerra bajo un reglamento que se forme.

Y que se haga otro sobre bagages y alojamientos segun las antiguas instrucciones, que acabe y proscriba los recibos adquiridos durante la ultima guerra.

Acuerdo. Conforme en los anteriores puntos.

Que tome en consideracion el Ministerio la idea de enlazar mas el exercito con las milicias aspirando a reemplazar con estas las vacantes naturales de aquel.

Declaracion. No presenta objeto de votacion.

Que se asignen al Ministerio de Guerra 325⁰⁰ millones.

Acuerdo Conforme haciendo extensiva esta dotacion a 350⁰⁰ millones.

Que los empleados en el Comisariato, o ramo politico militar se

separen del Ministerio de Guerra y queden agregados al de Hacienda.

Acuerdo

„ Que se instruya mas este punto para su decision.

5.^a

Hacienda.

Que se asignen a este Ministerio 40⁰⁰ millones de dotacion.

Que se señalen 30⁰⁰ para pago de deudas privilegiadas de Ferreteria.

Que se destinen 30⁰⁰ para gastos extraordinarios de todos los Ministe-
rios.

Y que se apliquen 40⁰⁰ en beneficio de la agricultura, artes y comercio.

Acuerdo

„ Conforme en esta dotacion y agregaciones.

6.^a

Que para cubrir el deficit que resulta, hechas las anteriores asig-
naciones, se satisfagan 30⁰⁰ millones de las rentas decimales que po-
sean el clero, commendadores, grandes y demas señores que no paguen
las contribuciones ordinarias, acudiendo con reverentes paces a su San-
tidad formando una Junta Eclesiastica en Madrid compuesta del co-
misionario de Cruzada, del colector de espolios y de algun otro eclesias-
tico, que corran con el repartimiento y cobranza de los 30⁰⁰ millones,
aplicandolos a la Marina en los seis años que dure este subsidio.

Acuerdo

„ Conforme.

7.^a

Que se exijan 70⁰⁰ millones de contribucion directa a que esten suge-
tos las provincias exentas y todas las clases de la Monarquia en
proporcion a su riqueza y bienes, entre los que deben ser compren-
didos los del clero secular y regular sean, o no adquiridos antes del
año de 33⁰⁰.

Acuerdo.

„ Desechada esta medida por consideracion a las reformas de la 9.^a
propuesta.

Que todos los empleados con sueldo desde 8 D. reales exclusive hasta 110 D. inclusive sufran tambien una contribucion por orden progresivo, excepto los oficiales agregados, y propietarios que forman el cuerpo del exercito.

Acuerdo.

El Consejo conviene en una contribucion del 4^o por 100 sin progresion, a los que pasen de 12 D. reales.

9^a

Que se varie el sistema de contribuciones, cobrandose unicamente el derecho de internacion en las Aduanas exteriores de Puertos y fronteras, estableciendo derechos de puertas en todas las capitales de provincia y puertos habilitados, y repartiendo una contribucion equivalente a las alcabalas enagenadas, a las suprimidas rentas equivalentes de la corona de Aragon, contribucion de paga y utensilios, frutos civiles y cantidad que resulta deficiente para cubrir los gastos.

Acuerdo.

„ Conforme.

10^a

Que para completar la parte administrativa de las rentas se agreguen las de Correos y Mostrencos al Ministerio de Hacienda, reservando la administracion de ellas del de Estado.

Acuerdo.

„ Siguan administrandose como hasta aqui estas rentas a la direccion del Ministro de Estado, y pasen las cuentas al tribunal de Contaduria mayor.

11^a

En quanto al Credito publico, despues de hablar de la mucha importancia de su restablecimiento, se remite para su decision a lo que la respectable junta creada por S. M. proponga en orden a sus arbitrios y forma administrativa.

Declaracion. „Declara el Consejo que no es asunto del dia.

Concluida en este punto la votacion, el Rey N. S. se dignó aprobar en el mismo acto los expresados acuerdos del Consejo en todas sus partes = Lo traslado a V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y demas efectos convenientes del Ministerio de su cargo = Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio a 10 de Mayo de 1847. = Exmo. Señor = El Conde de Castañeda de los Lamos = Señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerra.



